Numero de contrato:	**CPS-0942-2026**
Nombre o razón social del contratista:	**CONTAWEB S A S**
Número de documento del contratista:	**901720011-9**
Nombre del representante legal:	**Daniel Esteban Reyes Larrañaga**
Número de documento de identidad del representante legal:	**1.023.953.103**
Supervisor Designado:	Se designa al Director de Juventud y/o quien haga sus veces.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLÁUSULA 1. OBJETO	**CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.**
CLAUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista o sus empleados con el Municipio. 3. Suministrar todos los elementos, equipos y personal señalados en cumplimiento de los cronogramas establecidos y con el estándar exigido, garantizando la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 4. Transportar, instalar, operar, montar y desmontar de manera segura y oportuna todos los elementos, anticipándose a la logística para evitar contratiempos. 5. Garantizar el funcionamiento continuo de los equipos durante el evento. 6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, según las instrucciones del supervisor del contrato, entregándole un informe final con evidencia fotográfica de la ejecución. 7. Garantizar la idoneidad y vinculación del personal ofertado durante el plazo de ejecución del contrato 8. Entregar los elementos de acuerdo con las características y especificaciones ofrecidas en la propuesta. 9. Entregar los productos objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución contractual y cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 10. Cumplir con las fichas técnicas de los productos establecidos en los documentos del proceso. 11. El proveedor se obliga a mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 12. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la alcaldía municipal de Mosquera, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del encargado de control y vigilancia. 13. El proveedor deberá asumir los costos de transporte y de personal para la entrega de los bienes objeto del contrato. 14. Disponer de personal suficiente e idóneo para la entrega de los productos en las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridos en el contrato.Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 16. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 3. VALOR

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO será de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.449.482.)** incluido IVA, incluidos todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar

CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

Ítem	Descripción técnica	Unidad	Cant	VALOR UNITARIO	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Prestación de servicios de un (1) colectivo artístico juvenil, integrado por artistas urbanos con experiencia en muralismo, para el diseño y ejecución de un mural participativo de aproximadamente cuatro (4) metros de ancho por dos (2) metros de alto, conforme a lineamientos del supervisor.	SERVICIO	1	$ 1.900.000	$ 361.000	$ 2.261.000	$2.261.000
2	Una (1) dotación completa de materiales suficiente para la ejecución de una (1) intervención artística o mural de aproximadamente 40 a 60 m²	UNIDAD	1	$ 1.900.000	$ 361.000	$ 2.261.000	$2.261.000
3	Prestación de servicios de una agrupación de batucada conformada por mínimo ocho (8) integrantes para una presentación de mínimo dos (2) horas.	EVENTO	1	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000	$1.785.000
4	Suministro de plantas ornamentales y/o flor natural, de una altura mínima de 60 cm y máxima de 100 cm, en óptimo estado fitosanitario, libre de plagas, enfermedades o daños físicos. La planta deberá entregarse con una matera decorativa elaborada en cerámica, fibra de vidrio, concreto liviano o plástico de alta resistencia, con un diámetro mínimo de 30 cm, altura mínima de 35 cm y espesor adecuado para garantizar su estabilidad y durabilidad. El color y diseño de la matera serán suministrados por el supervisor.	UNIDAD	20	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450	$1.309.000
5	Suministro de una (1) patineta tipo scooter nueva, estructura en aluminio o acero, plegable, ruedas mínimo 200 mm, garantía de 12 meses.	UNIDAD	1	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000	$2.023.000
6	Suministro de una (1) tableta electrónica nueva, con pantalla táctil de mínimo 10 pulgadas, memoria RAM mínima de 4 GB, capacidad de almacenamiento interno mínima de 64 GB, sistema operativo vigente, conectividad requerida para su funcionamiento, incluyendo cargador original o compatible, funda protectora y garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación. El equipo deberá ser entregado en óptimas condiciones, con sus accesorios completos y listo para su uso.	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000	$714.000
7	Suministro de kit conformados por unas (1) gafas de seguridad elaboradas en policarbonato de alta resistencia, con protección contra impactos y ajuste ergonómico; una (1) chaqueta tipo bombero o equivalente, elaborada en tela resistente, de manga larga, con cierre frontal y talla estándar o según requerimiento de la entidad, destinada exclusivamente para fines recreativos y pedagógicos; y un (1) bate recreativo elaborado en material liviano, resistente y no metálico (plástico de alta densidad, espuma de alta densidad o material similar), con una longitud aproximada entre 60 cm y 80 cm, apto para actividades lúdicas de manejo de emociones y libre de elementos cortantes o peligrosos. Todos los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad y entregarse en óptimas condiciones para su uso.	KITS	3	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100	$678.300
8	Suministro de un kit conformado 2 por una (1) pieza de cerámica de color blanco, apta para pintura, con dimensiones aproximadas entre 10 cm y 20 cm de alto o ancho, según la figura, con superficie lisa y libre de imperfecciones; un (1) juego de pinturas acrílicas no tóxicas con mínimo 6 colores en presentaciones de 15 ml o superiores; un (1) pincel de cerdas sintéticas para	KITS	50	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080	$1.904.000

		detalles, un (1) pincel de cerdas planas para relleno y una (1) paleta o recipiente para mezcla de pintura. Todos los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad y aptos para el desarrollo de actividades artísticas y recreativas.						
	9	Prestación del servicio de un (1) instructor con experiencia en danza urbana (Urban Dance), para el desarrollo de tres (3) jornadas con una duración mínima de dos (2) horas, incluyendo la planeación, dirección y ejecución de la actividad.	SERVICIO	1	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500	$773.500
	10	Prestación del servicio de un (1) narrador o juez con experiencia en videojuegos y competencias gaming, encargado de realizar la narración, seguimiento, evaluación y acompañamiento técnico durante cinco (5) jornadas de competencia, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades.	UNIDAD	1	$ 1.900.000	$ 361.000	$ 2.261.000	$2.261.000
	11	Servicio de Alquiler de Seis (6) consolas de videojuegos, cuatro (4) pantallas de mínimo 50 pulgadas, dos (2) tapetes interactivos, para actividades lúdicas y recreativas con sus respectivos accesorios, licencias, instalación y soporte técnico durante cinco (5) días durante el desarrollo de las jornadas	UNIDAD	1	$ 7.000.000	$ 1.330.000	$ 8.330.000	$8.330.000
	12	Suministro de un (1) kit conformado por una (1) camiseta deportiva elaborada en tela liviana, transpirable y de secado rápido, con diseño personalizado mediante técnica de sublimación, incluyendo colores, logos, textos e imágenes definidos por la entidad, disponible en diferentes tallas según requerimiento; y un (1) número de identificación para corredor elaborado en material resistente, impreso a color y diseñado para ser fijado en la camiseta durante la actividad. Los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad y entregados con el diseño previamente aprobado por la entidad. Cantidad requerida: Doscientos (200) kits para corredores.	KITS	100	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$2.975.000
	13	Suministro de medallas de premiación con cinta sublimada personalizada.	UNIDAD	200	$ 11.839	$ 2.249	$ 14.088	$2.817.682
	14	Suministro de un (1) conjunto conformado por manillas fluorescentes elaboradas en material flexible, resistente y apto para actividades recreativas, con efecto luminoso o fluorescente; y pintura neón de uso corporal, dermatológicamente probada, no tóxica, de fácil aplicación y remoción, apta para contacto con la piel. Los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad y contar con las condiciones de seguridad necesarias para su uso durante la actividad. Cantidad requerida: Doscientas (200) unidades de manillas fluorescentes y pinturas neón dermatológicamente probadas.	UNIDAD	200	$ 1.500	$ 285	$ 1.785	$357.000
	VALOR TOTAL							**$30.449.482**

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera realizará **UN (1) SOLO PAGO** equivalente al 100% del valor total del contrato conforme a la efectiva ejecución de los servicios prestados. El valor a cancelar se obtendrá de la multiplicación de los bienes y servicios real y efectivamente ejecutados, por el valor ofertado por el contratista y aceptado por la entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos

	establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA**, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento.
CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA 6. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato será objeto de liquidación, salvo lo dispuesto en la normatividad vigente y los lineamientos internos relacionados para contratos de prestación de servicios con terminaciones anormales, anticipadas o con saldos a favor de **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA 7. GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** con NIT. 899.999.342-3 los amparos requeridos en los Estudios Previos, los cuales se relacionan a continuación: **TIPIFICACION** / **VALOR** / **VIGENCIA** Cumplimiento del contrato / 10% / Por el plazo del contrato y seis (6) Meses más Calidad de servicio / 10% / Por el plazo del contrato y seis (6) Meses más Calidad del os bienes / 10% / Por el plazo del contrato y un (1) Año más Pago de salarios y prestaciones sociales / 5% / Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual / 200 SMLMV / Igual al período de ejecución del Contrato En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se requiera la garantía, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en los Estudios Previos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma SECOP II, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por EL MUNICIPIO cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

	PARÁGRAFO QUINTO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
CLÁUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad Presupuestal No. **Nº. 2026002410 del 21/07/2026**, de acuerdo con la información consignada en el contrato electrónico.
CLÁUSULA 9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
OTRAS ESTIPULACIONES	
CLÁUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato. 3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. 4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. 6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

	13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. 17) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. 18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta. 19) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 20) Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. 21) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1)** Afiliar a EL CONTRATISTA a la ARL como mínimo un (1) día antes de suscribir el acta de inicio, cuando aplique. **2)** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera. **3)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados. **4)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **EL MUNICIPIO**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **5)** Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera. **6)** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	**EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario designado por el ordenador del gasto en este documento, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y en el Manual de Contratación y Supervisión vigente del Municipio de Mosquera. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro

	emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA 15. CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA 17. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con lo legalmente exigido, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según aplique.
CLÁUSULA 18. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.
CLÁUSULA 20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. La entidad dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 22. CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUA	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios

L	prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
CLÁUSULA 26. GASTOS	**GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
CLÁUSULA 27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION	EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA 29. MANEJO DE DATOS PERSONALES	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato.
CLÁUSULA 31. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe

	remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA 32. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL MUNICIPIO** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II.
CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN	El municipio de Mosquera -Cundinamarca o en los lugares en que se requiera desarrollar el objeto contractual según se encuentre discriminado en el estudio previo.
CLÁUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA 36. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Certificación de planta globalizada, cuando aplique **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.	

Elaboró: Omar Urrego Rojas, Abg. Contratista.